



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: XXXXXXXXXXXXX

Fecha: 1/21/2014

Bogotá D.C.,

Doctor (a)  
Cargo  
EPS  
Dirección  
Municipio, Departamento

**ASUNTO:** Lineamientos generales para el reporte de medicamentos incluidos en el Plan de Beneficios 2014.

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el artículo 14 de la Resolución 5522 del 27 de Diciembre de 2013 por la cual se fija el valor de la Unidad de pago por Capitación (UPC), del Plan Obligatorio de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para el año 2014 y se dictan otras disposiciones; se informa que para los reportes de medicamentos dispensados a pacientes que serán incluidos en los estudios de suficiencia y el cálculo de la Unidad de Pago por Capitación – UPC, que es necesario que a partir del 1 de Enero de 2014 el código de reporte del medicamento dispensado corresponda al asignado en el anexo No 1 de la resolución 5521 de 2013 y que adicionalmente, se especifique:

- a. Concentración del medicamento dispensado. Cantidad numérica del principio activo contenido en el medicamento dispensado.
- b. Unidad de concentración: Unidad de medida de la cantidad de principio activo dispensado, que podrá ser entre otros: mg; g; U.I.; mg/mL. La tabla de referencia a utilizar la podrá encontrar como “Tabla de referencia U.C. en el link: <http://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/Proyecto-POS-UPC.aspx> en la opción: Lineamientos reporte de medicamentos POS 2014. En todo caso deberán mantener la misma estructura que las descritas en el listado de medicamentos POS en los casos en que se nombran de forma explícita.
- c. Forma farmacéutica. Correspondiente a la del medicamento dispensado y guardando la misma estructura del anexo 1 de la resolución 5521 de 2013: Polvo estéril para inyección, tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco, cápsula, Suspensión oral, Solución Oral, entre otras. La tabla de referencia a utilizar la encontrará como “Tabla de referencia F.F” en el link: <http://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/Proyecto-POS-UPC.aspx>

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: XXXXXXXXXXXXX

Fecha: 1/21/2014

en la opción: Lineamientos reporte de medicamentos POS 2014. En todo caso deberán mantener la misma estructura que las descritas en el listado de medicamentos POS en los casos en que se nombran de forma explícita.

- d. Unidad de medida de la dispensación. Unidad en que se realiza el reporte de dispensación. Lo anterior teniendo en cuenta que la cantidad reportada como dispensada, debe mantener la coherencia con la concentración que se relaciona, es decir que debe corresponder a la unidad mínima de medida en la que se dispensó el medicamento (Vial, tableta, Frasco por “x” mililitros). En los casos en que la dispensación se reporte en unidades de medida diferentes, por ejemplo en Unidades internacionales o miligramos, esto deberá especificarse en la Unidad de medida de la dispensación, señalando que el reporte se hace por Unidad Internacional, miligramo, mililitro, entre otros según aplique. Las tablas de referencia a utilizar la encontrará bajo la descripción de “Tabla de referencia U.M.D” en el link: <http://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/Proyecto-POS-UPC.aspx> en la opción: Lineamientos reporte de medicamentos POS 2014.

Adicionalmente se informa que se suprime el código MEDIAMBU y que los medicamentos incluidos bajo este código, deben ajustarse al código del Anexo 1 de la resolución 5521 de 2013 que corresponda al medicamento dispensado, junto con la información adicional solicitada en párrafos anteriores.

Para los medicamentos NO POS en los cuales aplique el artículo 132 de la resolución 5521 de 2013, el código a utilizar será el Código Único de medicamentos CUM, junto con la información adicional solicitada en esta comunicado.

Atentamente,

**FÉLIX RÉGULO NATES SOLANO**

Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas  
del Aseguramiento de Salud.

Elaboró: **Itocarruncho**  
Revisó/Aprobó: **fnates**

Ruta electrónica: C:\Users\genny.torres\Desktop\2014\Solicitud\_de\_informaciÃ³n\_ATC.docx

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)